

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0112
DE 16 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

*“Primero.- El Representante Legal de la compañía ECLIPSOFT S.A., mediante solicitudes ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL con trámites Nros. ARCOTEL-DEDA-2026-003617-E y ARCOTEL-DEDA-2026-005249-E el 02 y 30 de marzo de 2026, respectivamente, solicitó se otorgue a favor de su representada el título habilitante de Registro de Servicios de Valor Agregado y la Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, con sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, y sus reformas, correspondiente al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.
(...)”*

*Segundo.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-OTH-DT-SVA-2026- 0248 de 01 de abril de 2026; Económico Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2026-0001 de 10 de abril de 2026; Reporte de Valores Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2026-0001 de 10 de abril de 2026; y, Jurídico Nro. CTDS-OTH-DJ-SVA-2026-0158 de 16 de abril de 2026, relativos a la solicitud presentada, y considerando la información constante en el Análisis de Excepcionalidad constante en el Informe Técnico IT-CRDM-2023-0055 de 29 de mayo de 2023, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0414-M de 04 de junio de 2023, para el Servicio de Valor Agregado; el memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2026-0487-M de 15 de abril de 2026 emitido por la Dirección Técnica Zonal 2 de la ARCOTEL; y, la certificación de la Unidad Técnica de Registro Público contenida en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2026-1263-M de 15 de abril de 2026, se concluye que se cumple con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro de Servicios de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado.
(...)”.*

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía ECLIPSOFT S.A. por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de servicios para la prestación del Servicio de Valor Agregado y la Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- *La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.”*

f.- Elaborado, Abg. Eduardo Panchi; f.-Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Ing. Gabriela Rosero; Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 16 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO